

SOIVRE – Información varios

A continuación les transcribimos información recibida del SOIVRE sobre diferentes asuntos.

ROHS - Restricción de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos

El [Real Decreto 219/2013](#) establece que el Servicio de Inspección SOIVRE es el competente en el control del cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación RoHS en los **aparatos eléctricos y electrónicos** que son importados en la Unión Europea a través de las fronteras españolas

RAEE - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de pilas, acumuladores y baterías

El [Real Decreto 27/2021](#), que modifica al Real Decreto 106/2008 y al Real Decreto 110/2015, establece que el Servicio de Inspección SOIVRE es el competente en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de registro en el **Registro integrado industrial (RII)** en relación con los **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de pilas, acumuladores y baterías** que son importados en la Unión Europea a través de las fronteras españolas

ESTACICE ROHS

Se implementa ESTACICE ROHS para la gestión de este control. Se trata de una novedosa y moderna herramienta que incorpora múltiples mejoras respecto a las versiones actuales de ESTACICE.

<https://estacice.comerciaes>

Las novedades más destacadas que incorpora son:

- Se integra con los sistemas de Aduanas en lo que será la primera ventanilla única aduanera española, a través del Punto Único de Entrada **PUE-ROHS**
- Incorpora un novedoso e inteligente análisis de riesgo automático que agiliza los trámites de control. Este análisis de riesgo interacción automáticamente, en línea, con:
 - Repositorio documental **DOCUCICE**
 - Registro Integrado Industrial **RII del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**
- En desarrollo una página de consulta, similar al actual ESTACICE s6lo para consultar todos los expedientes abiertos o concluidos en el Servicio
- ¡Atención! Los controles de los productos que se incluyen en los anexos de los reales decretos arriba reseñados, que además estén incluidos en el [RD 330/2008](#), se gestionarán a través del ESTACICE actual, que será adaptado para cubrir las solicitudes de control de ROHS y RAEE en la misma solicitud. Además, el certificado contestará a las tres medidas, con información separada para cada una de ellas. Esta información se incluye en la VUA y la información es compartida con la AEAT.

- Para adaptar los servicios web SOIVRE-Operador a las nuevas solicitudes y certificados se publicará en <https://estacice.comercio.es> los requisitos complementarios del servicio. Se habilita el entorno de pruebas para realizar las pruebas pertinentes.

PUE ROHS

La Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), junto a la Secretaría de Estado de Comercio, han implementado el Punto Único de Entrada RoHS (PUE- ROHS).

En el mismo, los sistemas de la AEAT sirven de vía de comunicación entre el declarante y el Servicio de Inspección SOIVRE, además de validar y tramitar la información recibida desde Comercio. Con quien se coordinan acciones.

El PUE ROHS permite, utilizando los mismos sistemas de información habitualmente utilizados para comunicarse con la Aduana, aprovechar la información de la **declaración aduanera** para cumplimentar una **presolicitud** de control SOIVRE para estas dos nuevas medidas.

Tan solo se debe enviar **un mensaje complementario de solicitud** con pocos datos específicos SOIVRE, para completar la presolicitud, que permite al Servicio de Inspección SOIVRE decidir sobre si va a realizar o no un control físico o documental. En caso en que no se vaya a realizar estos controles el sistema responde automáticamente, en unos minutos, emitiendo un certificado que se comunica a la AEAT para levantar la medida, y en su caso, dar el levante,

Solo si se fuera a realizar un control físico o documental por el inspector se requieren **datos adicionales y documentación técnica pertinente**. Esta información se enviará a través del PUE ROHS, y permitirá completar la información para disponer de una solicitud SOIVRE completa y realizar el control.

Una vez concluido el control se emitirá el certificado que llega a la aduana antes que al propio solicitante levantando la medida de forma inmediata, y permitiendo el despacho a libre práctica de la mercancía.

DOCUCICE

El repositorio documental DOCUCICE permite adelantar el control documental y presentar la documentación técnica correspondiente a una determinada referencia de producto de forma anticipada y una sola vez.

De este modo no sólo se evita tener que presentar la documentación técnica cada vez que se vaya a realizar el control, sino que, además, permite adelantar el control documental minimizando las paradas en el momento de la importación, que se reducirán a los casos de control físico de la mercancía.

<https://comercio.serviciosmin.Rob.es/Docucice.AE>

DOCUCICE permite presentar la documentación técnica con antelación para aquellas mercancías cuyas importaciones se repiten de forma periódica. La subida a DOCUCICE supone **el adelanto del control documental** para esa referencia, y el resultado del mismo se registra en el sistema. Además, se integra en el análisis de riesgo automático, de modo que, si el resultado del control documental es de conformidad, y no se va a realizar control físico de la mercancía, se emitirá de forma inmediata el levante de la medida, siempre que

el interesado estuviera al día de las obligaciones del RII. Se emitiría certificado de forma inmediata, permitiendo el despacho de la mercancía, si no hubiera circuitos amarillos por parte de las Aduanas.

CONSULTA RII

Se realiza de forma automática e inmediata proporcionando una respuesta rápida sobre si el interesado está o no registrado en el RII.

Esta consulta permite, adicionalmente, verificar si las declaraciones sobre los productos importados están al día. Esta información se utiliza en el análisis de riesgo.

DIRECCIONES DE INTERES:

[Ministerio de Industria, Comercio v Turismo - Controles en frontera](#)

<https://estacice.comercio.es>

<https://comercio.serviciosmin.eob.es/Docucice.AE>

<https://www3.aenci tributaria.gob.es/static/files/common/internet/deo/aduanas/ws.html>

<https://sede.serviciosmin.eob.es/>

<https://industria.gob.es/reRistros-industriales/R11/>



Secretaría.
Irun, 05 de abril de 2022